

## SPAIN INTERNATIONAL MODEL UNITED NATIONS (SIMUN – Madrid)

Contenido:

### CAPITULOS

- I. LINEAMIENTOS GENERALES.
- II. AUTORIDADES: SUS OBLIGACIONES Y FACULTADES.
- III. AUTORIDADES DEL SECRETARIADO: OBLIGACIONES Y FACULTADES
- IV. DINÁMICA DE LAS SESIONES: PARTICIPANTES Y PROCEDIMIENTOS.
- V. INFORMACIÓN GENERAL DEL LAMUN XXIV
- VI. MOCIONES Y VOTACIONES.
- VII. REGLAS ESPECIALES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

### CAPITULO I. LINEAMIENTOS GENERALES.

**Art 1. NOMBRE OFICIAL:** Su connotación en inglés, *Spain International Model United Nations*, el nombre oficial de SIMUN - Madrid.

**Art 2. NATURALEZA DEL REGLAMENTO:** Este Reglamento fue aprobado por las autoridades del SIMUN y todo participante deberá apegarse a él en cada una de las sesiones. Ninguna otra regla de procedimiento será aplicable. Cualquier modificación o situación no prevista en este Reglamento quedará, en primera instancia a criterio de la Mesa del Comité o Comisión, en caso de alguna otra aclaración se acudirá al Comité Académico del SIMUN.

### CAPITULO II. AUTORIDADES: SUS OBLIGACIONES Y FACULTADES.

**Art 3. SECRETARIO GENERAL:** De conformidad con la Carta de la ONU, el Secretario General es el máximo representante de este organismo internacional. En el SIMUN, él representa la máxima autoridad académica y podrá hacer recomendaciones basadas en el principio de cooperación para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

**3.1.** Sus obligaciones son:

- a) Coordinar todas las cuestiones académicas relativas al SIMUN.
- b) Convocar y presidir la junta de embajadores.

**3.2.** Sus facultades son:

- a) Otorgar credenciales, privilegios o modificar las facultades, derechos y obligaciones de algún miembro del SIMUN.
- b) Delegar sus atribuciones, total o parcialmente a cualquier miembro del comité Académico, en alguna circunstancia particular.
- c) Tomar la palabra dentro de las sesiones en cualquier momento.
- d) Imponer Sanciones a cualquier miembro del Comité Académico en caso de que la conducta de éste se desvíe de los lineamientos establecidos en el presente Reglamento.
- e) No ser cuestionado en su capacidad en ningún momento del simulacro.

**Art 4. COORDINADORES ACADÉMICOS:** Dentro del SIMUN, los Coordinadores Académicos actuarán como la instancia académica más cercana al Secretario General y serán designados a discreción de este último.

**4.1.** Sus obligaciones son:

- a) Auxiliar al Secretario General en la coordinación de las cuestiones académicas del SIMUN.
- b) Apoyar al Secretario General en la solución de crisis y situaciones de emergencia.

- c) Asumir la posición de cualquier miembro del Secretariado cuando, a discreción del Secretario General, se considere necesario.

**4.2.** Sus facultades son:

- a) Podrán fungir como la máxima autoridad para representar al Secretario General siempre y cuando, este último los faculte para ello.
- b) Rechazar cualquier Resolución que, a su juicio, no satisfaga los objetivos académicos del SIMUN.

**Art 5. COMITÉ ORGANIZADOR:** Se encuentra conformado por el Coordinador General, los Subcoordinadores Generales y Directores

**5.1** Sus obligaciones son:

- a) Coordinar el área administrativa y logística del modelo.
- b) Preparar y atender el módulo de atención al delegado.
- a) Recibir, auxiliar y guiar a las delegaciones extranjeras.
- b) Organizar las actividades externas a las sesiones.
- c) Proporcionar los medios audiovisuales requeridos por las delegaciones o el comité académico.
- d) Coordinar a los asistentes.

### **CAPITULO III. AUTORIDADES DEL SECRETARIADO: OBLIGACIONES Y FACULTADES**

**Art 6. PRESIDENTE DE LA MESA:** El Presidente de la Mesa es la máxima autoridad que se distingue dentro de cada Comité, Comisión, Consejo u Organización.

**6.1** Sus obligaciones son:

- a) Conocer a fondo este Reglamento y ejecutarlo con firmeza y cortesía.
- b) Observar puntualidad y seriedad en cualquier compromiso adquirido ante el Comité, Comisión, Consejo u Organización, además de servir como conciliador entre los bloques que surjan.
- c) Declarar la apertura y el cierre de cada sesión.
- d) Considerar todas las mociones propuestas por las Delegaciones conforme al Reglamento del SIMUN.
- e) Recordar a la Delegación ceder su tiempo restante al final de su discurso.
- f) Abrir la Lista de Oradores.
- g) Otorgar el uso de la palabra a las Delegaciones según el orden establecido en la Lista de Oradores.
- h) Enfrentar las crisis o emergencias a su discreción en caso de que la situación le impida consultarlo con algún miembro del Comité Académico.

**6.2** Sus facultades son:

- a) Modificar a su criterio, el tiempo concedido para un discurso bajo recomendación del Vicepresidente.
- b) Fomentar un ambiente diplomático.
- c) Aplicar amonestaciones y sanciones a cualquier Delegación que, a su juicio, lo amerite.
- d) Establecer cualquier cambio en la Agenda inicial del Comité, Comisión, Consejo u Organización.
- e) Resolver las dudas de procedimiento o reglamento que surjan durante las sesiones.
- f) Sugerir que alguna Delegación promueva cierta moción, en caso de que lo considere conveniente.
- g) El Presidente de la Mesa podrá promover la Moción de Receso.
- h) A fin de agilizar el debate, quedará a su discreción el modificar justificadamente las Reglas de Procedimiento del SIMUN, previa aprobación del Secretario General, con el objeto de mantener el orden y el eficiente desarrollo del debate. En este caso, se deberá informar al Comité, Comisión, Consejo u Organización cuáles son los cambios realizados y la razón por la cual se hicieron necesarios dichos cambios.
- i) Invitar al Secretario General a observar la(s) sesión(es) en caso de que surja alguna controversia que a su discreción lo amerite.
- j) Corregir al orador si su discurso no está relacionado con el tema en discusión.
- k) Reconocer a los delegados, observadores e invitados especiales para abandonar o ingresar al foro.

l) Sus decisiones serán inapelables

**Art 7. VICEPRESIDENTE DE LA MESA:** El Vicepresidente es la segunda instancia de autoridad de la Mesa. Su función será conocer de forma precisa los temas a discutir, así como garantizar la calidad académica del debate.

**7.1.** Sus obligaciones son:

- a) Recopilar toda la información pertinente de cada tema ejerciendo como consultor con conocimiento pleno de la posición de cada país.
- b) Fungir como la instancia académica más cercana a las Delegaciones en la formulación clara y coherente de los Papeles de Posición Oficial, Hojas de Trabajo, Propuestas de Resolución y Propuestas de Enmienda.
- c) Lograr negociaciones pacíficas mediante el cumplimiento estricto del presente Reglamento.
- d) Presidir los Caucus Moderados y explicar el tiempo y el propósito de los mismos
- e) Resolver las dudas sobre el tema en cuestión durante el desarrollo del debate.
- f) Canalizar la comunicación por escrito entre los miembros de la Mesa.
- g) Organizar el archivo referente a los Papeles de Posición Oficial, Hojas de Trabajo, Propuestas de Resolución, Propuestas de Enmienda y Resoluciones Finales.

**7.2** Aprobar los Papeles de Posición Oficial dos días antes de la primera sesión. De lo contrario, no se permitirá a las Delegaciones optar a alguno de los premios otorgados en SIMUN.

**7.3** Sus facultades son:

- a) Aprobar las hojas de trabajo antes de que éstas se introduzcan al foro, con el fin de que cumplan los requerimientos académicos necesarios.
- b) Aprobar cualquier Propuesta de Resolución o Propuesta de Enmienda que cumpla con los requerimientos académicos necesarios, y observando la correcta redacción de las mismas.
- c) Rechazar cualquier Propuesta de Resolución o Propuesta de Enmienda que, a su consideración, sea incongruente.
- d) Limitar el número de Propuestas de Enmienda y sugerir a las Delegaciones reunirse en Caucus con el objeto de considerar nuevamente sus propuestas.
- e) Aprobar o negar los Derechos de Réplica. Un Derecho de Réplica aprobado por el Asesor es inapelable.

**Art 8. SECRETARIO DE LA MESA:** El Secretario es la instancia administrativa de la Mesa.

**8.1.** Sus obligaciones son:

- a) Pasar lista al comienzo de cada sesión y verificar que exista quórum.
- b) Vigilar el orden de la Lista de Oradores.
- c) Controlar el tiempo destinado a cada orador.
- d) Anotar las amonestaciones otorgadas para que todas las delegaciones tengan conocimiento de las mismas.
- e) Llevar ordenadamente el escrutinio oficial de las votaciones

**8.2.** Sus facultades son:

- a) Presidir el Proceso de Votación de las Propuestas de Resolución y de las Propuestas de Enmienda.
- b) Presidir cualquier Proceso de Votación por Orden de Lista, según lo establecido en el Artículo 35.
- c) Aplicar amonestaciones durante los procesos de votación que presida.
- d) Emitir los resultados de las Votaciones de Propuestas de Resolución, Propuestas de Enmienda, y cualquier otra Votación por Orden de Lista según lo establecido en el Artículo 35.

**Art 9. DELEGACIONES:** Estarán encabezadas por un Jefe de Delegación y conformadas por uno o dos Delegados máximo por cada Comité, Comisión, Consejo u Organización en donde el Estado Miembro esté representado ante el SIMUN. Es decir, la Delegación de un Estado Miembro que solamente participe en un Comité, Comisión, Consejo u Organización deberá estar representada por lo menos por un miembro quien deberá fungir, al mismo tiempo, como Delegado en cualquier Comisión o Comité y como Embajador de dicha Delegación ante el SIMUN.

**9.1.** Las obligaciones de los Jefes de Delegación son:

- a) Representar, ante las autoridades del SIMUN, a los miembros de su Delegación y/o a todos los participantes de su institución, en caso de que éstos representen diferentes Estados Miembros.
- b) Asistir puntualmente a las reuniones de los Embajadores o Representantes de Delegación con el Comité Académico.
- c) Comunicarse con los miembros de su Delegación para saber si existe alguna inconformidad de su parte con el desarrollo de las sesiones del SIMUN.
- d) Ser responsable de que los miembros de su Delegación mantengan una postura congruente con su política exterior y los intereses de su Estado.
- e) Conocer el presente reglamento en su totalidad y auxiliar a sus delegados en la observancia del mismo

**9.2.** Las facultades de los Jefes de Delegación son:

- a) Emitir, verbalmente o por escrito, comentarios, sugerencias y/o quejas sobre el desarrollo de las sesiones durante sus reuniones con el Comité Académico.
- b) Asistir a las sesiones de los distintos Comités, Comisiones, Consejos y Organizaciones del SIMUN. Sin embargo, no podrán ingresar a la sala hasta que sean reconocidos para ello por el Presidente de dicho Comité, Comisión, Consejo u Organización y no podrán establecer comunicación verbal con los miembros de su Delegación durante las sesiones formales, a menos que, al mismo tiempo, sean parte de los miembros de su Delegación ante dicho Comité, Comisión, Consejo u Organización.

**9.3.** Las obligaciones de los Delegados son:

- a) Conocer ampliamente este Reglamento con el fin de agilizar el debate.
- b) Prepararse debidamente para debatir y proponer soluciones viables a los temas en discusión.
- c) Enviar por correo electrónico sus Papeles de Posición Oficial al Vicepresidente del Comité, Comisión, Consejo u Organización en el que participarán. Los Papeles de Posición Oficial deberán explicar la posición oficial del país representado respecto a los temas de la Agenda, incluyendo propuestas de solución al conflicto.
- d) Guardar un comportamiento diplomático y respetuoso tanto para con los miembros de la Mesa como para con los demás Delegados durante las sesiones. En caso contrario, la Delegación se hará acreedora a una amonestación por parte de la Mesa.
- e) Durante las sesiones deberá estar presente por lo menos un(a) Delegado(a).
- f) Acatar las decisiones de la Mesa.

**9.4.** Las facultades de los Delegados son:

- a) Invitar al Secretario General a observar las sesiones.
- b) Hacer libre uso de su tiempo de orador, según lo estipulado en el Artículo 19.

**Art 10. PROTOCOLOS:** Son la vía de comunicación entre las Delegaciones y los miembros de la Mesa.

**10.1.** Sus obligaciones son:

- a) Turnar todas las comunicaciones escritas entre Delegaciones, hacia la Mesa y viceversa, excepto durante la lectura de Papeles de Posición Oficial y los Procesos de Votación.
- b) Controlar la entrada y la salida de Delegados, Observadores, Consultores e Invitados Especiales bajo la previa aprobación del Presidente de la Mesa.
- c) Verificar la presencia de los Delegados durante los Caucus.

**10.2.** Sus facultades son:

- a) Podrán impedir toda comunicación escrita ya sea entre Delegaciones o hacia la Mesa, si es que no se apega al propósito de las sesiones.

**Art. 11 OTRAS PERSONAS PRESENTES:**

- 11.1. Delegaciones Observadoras:** Los representantes acreditados de Delegaciones Observadoras contarán con los mismos derechos y obligaciones que los Delegados de los Estados Miembros, a excepción del derecho a voto en Propuestas de Resolución o Propuestas de Enmienda.
- 11.2. Observadores:** Un Observador es aquella persona que podrá estar presente durante el desarrollo de las sesiones más no podrá intervenir en el debate bajo ninguna circunstancia.
- 11.3. Invitados Especiales (V.I.P.):** Son personas que, por su investidura, se encuentran facultadas por el Secretario General para visitar las sesiones y pedir la palabra en cualquier momento excepto, durante el Proceso de Votación de una Propuesta de Resolución o de una Propuesta de Enmienda. Deberán pedir permiso por escrito para ingresar a la sala.

## CAPITULO V. INFORMACIÓN GENERAL DEL SIMUN

**Art 12. PROTOCOLO DIPLOMÁTICO:** Cada uno de los participantes en el SIMUN está obligado a hacer gala de cortesía y a observar una conducta diplomática y respetuosa hacia sus compañeros Delegados, el Secretariado, el Comité Académico, el Comité Organizador y demás participantes en el simulacro tanto dentro de las sesiones, como fuera de ellas.

**Art 13. AMONESTACIONES:** Cualquier Delegado(a) o Delegación podrá hacerse acreedor(a) a una amonestación por parte de la Mesa cuando el Artículo 12 no haya sido respetado. La acumulación de tres amonestaciones da lugar a la expulsión automática de la simulación. La expulsión es inapelable. Asimismo, queda a consideración de la mesa amonestar a delegados o delegaciones que obstaculicen de manera reiterada al curso del debate.

**Art 14. CREDENCIALES:** Las credenciales de los Delegados, del Secretariado y del Comité Organizador serán el gafete oficial del SIMUN. Se le negará la entrada a las sesiones y actividades complementarias al evento a todos aquellos que no porten el mismo.

**Art 15. IDIOMA:** Los idiomas oficiales del SIMUN serán: español e inglés.

**15.1.** El idioma oficial de cada Comité, Comisión, Consejo u Organización será especificado por el Presidente de la Mesa en la apertura de la primera sesión.

**15.2.** Las Delegaciones podrán utilizar otro idioma en ocasiones específicas tales como tecnicismos o frases cortas, siempre y cuando vayan acompañados de una traducción inmediata al idioma oficial del Comité, Comisión, Consejo u Organización.

**Art 16. QUÓRUM:** La Presidencia podrá declarar abierta una sesión cuando se encuentre presente por lo menos el 25% de las Delegaciones registradas. La presencia de la mayoría simple (50%+1) será requerida para los Procesos de Votación por Orden de Lista. La decisión de la Mesa sobre la existencia o la falta de quórum son inapelables. (Ver reglas especiales del Consejo de Seguridad)

**Art 17. LECTURA DE PAPELES DE POSICIÓN OFICIAL:** Es el proceso por medio del cual, las Delegaciones manifiestan su postura respecto a cada uno de los temas que se debatirán durante las sesiones. Se requiere de un Papel de Posición Oficial por tema. Dicha postura debe apegarse a la política exterior de los países que se estén representando.

**17.1** El tiempo estipulado para este procedimiento es de tres minutos. Treinta segundos antes de que expire el tiempo del orador, se le hará saber por un medio no verbal. Durante la lectura de los Papeles de Posición Oficial, las Delegaciones deben guardar silencio respetuosamente. Se prohíbe además, toda entrada y salida de personas de la sala.

**17.2** Durante la lectura de los Papeles de Posición Oficial no se permite ningún tipo de comunicación entre Delegaciones, ni entre éstas y la Mesa.

**17.3** No estará en orden ningún tipo de moción, a excepción de la Moción de Consulta introducida por la Delegación que tenga la palabra y que será utilizada exclusivamente para preguntar el tiempo restante.

**Art 18. LISTA DE ORADORES:**

- 18.1** A fin de lograr un debate sustancial, una vez concluida la lectura de Papeles de Posición Oficial, el Presidente de la Mesa declarará abierta la Lista de Oradores y reconocerá a cinco Delegaciones en levantar su placard.
- 18.2** Cualquier otra Delegación que desee estar en la Lista de Oradores, deberá solicitarlo por escrito a la Mesa.
- 18.3** Dicha lista permanecerá abierta hasta que sea introducida y aprobada una moción de cierre de debate.
- 18.4** Cada tema contará con su propia Lista de Oradores.
- 18.5** En las mociones de enmienda deberá abrirse una lista nueva de oradores
- 18.6** En caso que la lista expire, la mesa nombrará a las delegaciones en orden alfabético para establecer un discurso
- 18.7** El foro permanecerá abierto una vez que el tiempo del orador en turno expire.

**Art 19. DISCURSOS:**

- 19.1** El tiempo otorgado para un discurso será para uso de la Delegación que haya pedido la palabra.
- 19.2** Las Delegaciones podrán dirigir sus discursos al pleno observando, en todo momento, seriedad y respeto hacia los demás Delegados y la Mesa.
- 19.3** El contenido de los discursos deberá enfocarse al tema en discusión. En caso de que estos se desvíen constantemente el presidente podrá imponer una sanción.(Ver reglas especiales Consejo de Seguridad)
- 19.4** Se deberá utilizar, en todo momento, el idioma oficial del Comité, Comisión, Consejo u Organización a excepción, de lo estipulado en el Artículo 15.2.
- 19.5** El tiempo estipulado para los discursos es de tres minutos. Treinta segundos antes de que el tiempo expire, se hará saber por un medio no verbal. El tiempo establecido podrá ser modificado a decisión del presidente.
- 19.6** Al finalizar cada discurso, cualquier delegado podrá promover una **sesión extraordinaria de preguntas**. Si es aceptada por el Presidente, la sesión podrá ser de hasta dos preguntas. La Mesa preguntará al Delegado(a) cuestionado(a) si acepta las preguntas; en caso de no aceptarlas, la moción se declara fuera de orden. Durante la sesión extraordinaria de preguntas podrán ser introducidas la moción de orden y el punto de privilegio personal.
- 19.7** Las Delegaciones que realicen preguntas tendrán derecho a un **subsecuente**, el cual deberá estar relacionado con la pregunta anterior. Dicho subsecuente no deberá tener preámbulo.

**Art 20. CEDER EL TIEMPO:** En los discursos sustanciales, cualquier Delegación en Lista de Oradores a la cual se le conceda la palabra, tendrá la facultad de ceder su tiempo restante en alguna de las tres formas siguientes:

- a) A otra Delegación:** La Delegación beneficiada puede aceptar hacer uso del tiempo restante o bien, rechazarlo. La Delegación beneficiada no puede ceder el tiempo nuevamente.
- b) A preguntas:** El Presidente reconocerá a las Delegaciones que considere para elaborar una pregunta a la Delegación que ha cedido su tiempo, acerca del contenido de su discurso. Cada Delegación tendrá derecho solamente a una pregunta, sin subsecuente. El Presidente está facultado(a) para llamar la atención a cualquier Delegación cuya pregunta sea, a su juicio, retórica, tendenciosa o cuya intención no sea la de aclarar el tema en cuestión u obtener información. La Delegación interrogada podrá aceptar o rechazar el contestar la pregunta. Solamente las respuestas serán restadas del tiempo sobrante del orador.
- c) A la Mesa:** El Presidente podrá reconocer a una o más Delegaciones para hacer un comentario por treinta segundos sobre el discurso anterior. En caso de que ninguna Delegación desee hacer un comentario, se podrá continuar con el siguiente orador conforme a la Lista de Oradores.

**CAPITULO VI. MOCIONES Y VOTACIONES.**

**Art 21. PUNTO DE PRIVILEGIO PERSONAL:** Se podrá utilizar únicamente si alguna Delegación considera que su atención se ve afectada a causa de algún inconveniente ajeno al debate (ruido, ventilación, etc.), para solicitar que se resuelva el problema.

**21.1** Esta moción podrá solicitarse verbalmente o por escrito a la Mesa con excepción de lo establecido en el Artículo 21.2.

**21.2** Si un(a) Delegado(a) desea salir o entrar de la sala durante las sesiones, deberá enviar su petición por escrito a la Mesa.

**21.3** El Punto de Privilegio Personal estará en orden en cualquier momento.

**Art 22. PUNTO DE ORDEN:** Cualquier Delegación podrá utilizar este punto para llamar la atención cuando el Reglamento o el Protocolo estén siendo violados.

**22.1** El Punto será reconocido por el Presidente de la Mesa a su discreción

**22.2** Un Punto de Orden podrá interrumpir al orador si el discurso se desvía del tema en cuestión.

**22.3** La decisión del Presidente de declarar esta moción fuera de orden será inapelable.

**22.4** Queda a consideración de la mesa amonestar a delegados o delegaciones que obstaculicen de manera reiterada el curso del debate.

**Art 23. MOCIÓN DE CONSULTA:** Cualquier Delegación podrá promover esta moción únicamente para hacer alguna pregunta a la Mesa relacionada exclusivamente con el Reglamento o el procedimiento a seguir.

**23.1.** La Moción de Consulta estará en orden únicamente cuando el foro se encuentre abierto.

**Art 24. DERECHO DE RÉPLICA:** Si un(a) Delegado(a) o Delegación considera que su integridad personal o nacional ha sido ofendida o impugnada por otra Delegación, podrá solicitar a la Mesa un Derecho de Réplica.

**24.1** El Derecho de Réplica podrá ser introducido de dos maneras:

**a) Público,** deberá ser introducido al momento de la ofensa y podrá interrumpir al orador.

**b) Por escrito a la mesa,** en caso de que el delegado ofendido no desee introducirlo públicamente, deberá dirigirse por escrito a la Mesa explicando brevemente hacia que Delegación se impugna, quién la emite y el motivo de la misma.

**24.2** Todo Derecho de Réplica para estar en orden deberá ser aprobado por la mesa. En caso contrario se le hará saber por un medio escrito. La decisión de la mesa es inapelable.

**24.3** Una vez aprobado el Derecho de Réplica, se le dará la oportunidad al agresor para disculparse o no con la Delegación ofendida.

**Art 25. CAUCUS:** Es una reunión informal entre Delegaciones con el fin de establecer criterios, negociaciones, posiciones y preparar Hojas de Trabajo, Propuestas de Resolución y/o Propuestas de Enmienda.

**25.1** Cualquier Delegación podrá promover de forma oral esta moción explicando el motivo del Caucus y especificando un tiempo límite que no exceda de veinte minutos.

**25.2** La Moción de Caucus deberá ser secundada y luego sometida a votación de manera inmediata. Se requiere de una mayoría simple (50% + 1) de los miembros presentes a favor para que esta moción proceda. Por ser una moción de procedimiento, ninguna Delegación podrá abstenerse.

**25.3** La moción estará en orden únicamente cuando el foro se encuentre abierto.

**25.4** El Presidente de la Mesa tendrá la facultad de declarar la Moción de Caucus fuera de orden y su decisión será inapelable.

**25.5** Durante el Caucus, nadie podrá entrar o salir del foro.

**Art 26. CAUCUS MODERADO:** Es una reunión informal presidida por el Vicepresidente de la Mesa. El propósito de un Caucus Moderado consiste, principalmente, en facilitar el debate entre las Delegaciones.

**26.1** Tanto el Vicepresidente de la Mesa como las Delegaciones, tendrán la facultad de llamar a un Caucus Moderado especificando el tiempo, que no podrá exceder 20 minutos, y explicando el motivo del mismo. Cuando una Delegación desee promover una Moción de Caucus Moderado, deberá solicitarlo de forma oral cuando el foro se encuentre abierto, o por escrito a la Mesa.

**26.2** El Vicepresidente de la Mesa tiene la facultad de aceptar o rechazar la moción y expondrá sus razones para ello. Esta decisión es inapelable.

**26.3** Durante el Caucus Moderado, se cerrará temporalmente la Lista de Oradores y el Vicepresidente de la Mesa otorgará, a su discreción, la palabra a las Delegaciones.

**Art 27. HOJA DE TRABAJO:** Tendrá como propósito la formulación escrita de ideas logradas a través del proceso de negociación entre las Delegaciones y tendrá como finalidad, el desarrollo de Propuestas de Resolución.

**27.1** No requiere de un formato específico ni de la firma del Presidente de la Mesa.

**27.2** Una Hoja de Trabajo requerirá de la aprobación de la Mesa y su distribución será opcional.

**27.3** La Mesa otorgará una letra (A, en el caso del primer tema y B, para el segundo) y número, en orden ascendente, a cada Hoja de Trabajo presentada.

**27.4** Las Hojas de Trabajo podrán ser introducidas únicamente cuando el foro esté abierto.

**Art 28. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:** Es el conjunto de decisiones formales que aprueban al menos el 25% de Delegaciones y que tiene como finalidad, el convertirse en la Resolución Final de dicho Comité, Comisión, Consejo u Organización.

**28.1.** Deberá ser aprobada por la Mesa. De igual forma, deberá contener las firmas de por lo menos el 25% las Delegaciones.

**28.2** La Mesa otorgará un número, en orden ascendente, y la letra correspondiente a cada Propuesta de Resolución presentada ante ella. Al referirse en su discurso a una Propuesta de Resolución, el orador debe mencionar dicha nomenclatura.

**28.3** La propuesta de resolución esta compuesta de dos partes, las cláusulas introductorias y las cláusulas operativas

**28.4** Una vez aceptada por la Mesa, la Propuesta de Resolución deberá ser distribuida a todas las Delegaciones presentes.

**28.5** Habiendo cumplido con lo establecido en el Artículo 28.3 y, únicamente, mientras el foro se encuentre abierto, cualquier Delegación podrá promover una Moción para Introducir una Propuesta de Resolución. Ésta se limitará exclusivamente a enunciar el Comité, Comisión, Consejo u Organización, el tema y las Cláusulas Operativas de la misma.

**28.6** No se podrá hacer referencia a una Propuesta de Resolución que no haya sido introducida.

**28.7** La Mesa se reserva el derecho de rechazar o aceptar una Propuesta de Resolución sin lugar a apelación.

**Art 29. PROPUESTA DE ENMIENDA:** Consiste en una reforma breve y concisa a una Resolución dada. No será una corrección a fondo del contenido de dicho documento.

**29.1** Deberá ser aprobada y firmada por el Presidente de la Mesa. Además, una Propuesta de Enmienda necesitará estar firmada por lo menos, por el 25% las Delegaciones.

**29.2** No requiere ser distribuida a todas las Delegaciones presentes.

**29.3** Cualquier Delegación podrá introducir una Propuesta de Enmienda sobre cualquiera de las Resoluciones aprobadas durante las sesiones siguiendo el formato establecido en el Artículo 29.1 y únicamente mientras el foro se encuentre abierto.

**29.4** La Lista de Oradores se suspenderá temporalmente y se abrirá una nueva Lista de Oradores para discutir la Propuesta de Enmienda.

**29.5** Una Moción para Cerrar el Debate sobre la Propuesta de Enmienda estará en orden cuando el Comité, Comisión, Consejo u Organización haya escuchado hablar por lo menos a dos Delegaciones a favor y a dos en contra de la Propuesta de Enmienda. El procedimiento a seguir será el mismo que para el Cierre de Debate, según el Artículo 30. Inmediatamente después, se procederá a votar la Propuesta de Enmienda en cuestión, según el procedimiento establecido en el Artículo 35. Se requerirá de una mayoría simple a favor para que se apruebe.

**29.6** Una Propuesta de Enmienda sobre otra Propuesta de Enmienda estará fuera de orden.

**Art 30. MOCIÓN DE CIERRE DE DEBATE:**

**30.1** Esta moción estará en orden únicamente cuando el foro se encuentre abierto.

**30.2** Requiere ser secundada y será debatible por una Delegación en contra y una a favor. La moción requerirá de dos terceras partes de los votos a favor para ser aprobada.

**30.3** Una vez aprobada esta moción, se procederá a la Votación por Orden de Lista de las Propuestas de Resolución siguiendo el orden en que fueron aprobadas por la Mesa hasta adoptar una Resolución Final.

**30.4** El Presidente podrá, a su discreción, declarar esta moción fuera de orden y su decisión será inapelable.



**Art 31. MOCIÓN DE DIVISIÓN:** Después de haber cerrado el debate e inmediatamente antes de votar las Propuestas de Resolución por completo, cualquier Delegación podrá promover esta moción para que las cláusulas operativas de una Propuesta de Resolución sean sometidas a votación individualmente. Dicha Delegación deberá especificar a qué Propuesta de Resolución se refiere.

**31.1** Para que esta moción pueda ser votada para su aprobación requiere ser secundada y será debatible por dos Delegaciones en contra y dos a favor. La moción requerirá de una mayoría simple de los votos a favor para ser aprobada.

**31.2** Solamente las cláusulas que se aprueben por las dos terceras partes de los votos serán incluidas en la Resolución Final.

**31.3** La decisión de la Mesa de declarar esta moción fuera de orden es debatible.

**Art 32. VOTACIÓN SOBRE LAS PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN:**

**32.1** Una vez que se haya cerrado el debate según el Artículo 30, se procederá a votar las Propuestas de Resolución en orden ascendente hasta aprobar una Resolución Final.

**32.2** Si no existe ninguna Moción de División según el Artículo 31, las Propuestas de Resolución serán votadas en su totalidad según el Artículo 35.

**32.3.** Para que una Propuesta de Resolución sea aprobada, se requiere de una mayoría calificada (2/3). Entonces, se convierte en la Resolución Final del Comité, Comisión, Consejo u Organización sobre el tema en cuestión y las demás Propuestas de Resolución en el foro se rechazan automáticamente. (Ver reglas especiales del consejo de Seguridad)

**32.4.** Si se rechaza la primera Propuesta de Resolución, se procederá a votar la siguiente Propuesta de Resolución. En caso de no existir más de una Propuesta de Resolución, se regresará a la Lista de Oradores para seguir discutiendo el tema en cuestión. La Propuesta de Resolución rechazada ya no podrá ser mencionada como tal.

**Art 33. VOTACIÓN POR PLACARDS:** Esta es la votación usual para las mociones de procedimiento, salvo cuando una delegación solicite que una moción de procedimiento sea votada por orden de lista

**33.1.** Cada Delegación tendrá derecho a un voto. Éste podrá ser a favor o en contra.

**33.2** Una vez que el Presidente haya anunciado el principio de la votación, ésta no se podrá interrumpir salvo con un Punto de Orden para referirse específicamente a un error o aclaración con respecto al proceso de votación.

**33.3** Concluida la votación, cualquier Delegación podrá promover, según el Artículo 36, una Moción de Reconsideración de Voto con el fin de cambiar su voto.

**33.4** En caso de empate, la moción no será aprobada

**Art 34. MOCIÓN DE VOTACIÓN POR ORDEN DE LISTA:** Obliga a la Mesa a efectuar un proceso de votación específico por Orden de Lista según el Artículo 35.

**34.1.** Esta moción estará en orden únicamente cuando el foro se encuentre abierto.

**34.2.** Requiere ser secundada y obtener la mayoría simple de los votos a favor para ser aprobada. Siendo moción de procedimiento, ninguna Delegación podrá abstenerse.

**34.3.** El Presidente podrá, a su discreción, declarar esta moción fuera de orden y su decisión será inapelable.

**Art 35. VOTACIÓN POR ORDEN DE LISTA:**

**35.1** Este tipo de votación será utilizado exclusivamente para votar una Propuesta de Resolución o una Propuesta de Enmienda, o en caso de que sea introducida una Moción de Votación por Orden de Lista según el Artículo 34.

**35.2** El Secretario nombrará a las Delegaciones en orden alfabético.

**35.3** Cada Delegación tendrá derecho a un voto. Éstas podrán votar a favor, a favor con derecho a explicación, en contra, en contra con derecho a explicación, abstenerse o pasar. Una Delegación que vota "pasa" en la primera ronda, deberá votar en la segunda pudiendo votar únicamente a favor, en contra o abstenerse").

**35.4** Al finalizar la segunda ronda, las Delegaciones que pidieron explicar su voto podrán hacerlo. Ninguna Delegación podrá explicar su voto si no lo solicitó.

**35.5** Concluida la votación, cualquier Delegación podrá promover, según el Artículo 36, una Moción de Reconsideración de Voto con el fin de cambiar su voto.

**35.6** Después de lo mencionado en los Artículos 33.1 hasta 33.4, la Mesa anunciará el resultado final de la votación.

**Art 36. MOCIÓN DE RECONSIDERACIÓN DE VOTO:** Una vez concluido cualquier proceso de votación, una Delegación puede introducir una Moción de Reconsideración de Voto con el fin de cambiar su voto.

**36.1.** Esta moción estará en orden inmediatamente después de que haya terminado la votación.

**Art 37. MOCIÓN DE RECONSIDERACIÓN GLOBAL DE VOTOS:** Concluido el Proceso de Votación por Orden de Lista de una Propuesta de Resolución o de una Propuesta de Enmienda, cualquier Delegación puede introducirla con el fin de repetir el proceso de votación.

**37.1** Esta moción estará en orden únicamente después de que una Propuesta de Resolución o una Propuesta de Enmienda haya sido aprobada o rechazada.

**37.2** La moción requiere ser secundada y se debatirá con una Delegación a favor y otra en contra.

**37.3** Se requerirá una mayoría simple (50%+1) de las Delegaciones a favor para que se apruebe la moción.

**37.4** La decisión de la Mesa de declarar esta moción fuera de orden es inapelable.

**Art 38. MOCIÓN DE RECESO:**

**38.1** Cualquier Delegación podrá introducir dicha moción especificando el tiempo y el motivo. La duración del receso no deberá exceder treinta minutos para una pausa o dos horas para la comida. Para abandonar la sala al final de la última sesión del día, se deberá fijar igualmente el tiempo de duración del receso hasta la primera sesión del otro día.

**38.2** Durante los recesos, se permitirá a las Delegaciones que abandonen el foro.

**38.3** Esta moción deberá ser secundada y debatida por una Delegación a favor y otra en contra.

**38.4** Requerirá de la mayoría simple de los votos a favor para ser aprobada. Por ser una moción de procedimiento, ninguna Delegación podrá abstenerse.

**38.5** La decisión del Presidente de declarar dicha moción fuera de orden será inapelable.

**38.6** El Presidente podrá, a su discreción, declarar un receso y su decisión será inapelable.

## **CAPITULO VII. REGLAS ESPECIALES**

**Art 39. CONSEJO DE SEGURIDAD:** Es el único órgano coercitivo de las Naciones Unidas, ejerce facultades extraordinarias que no aplican a ningún otro comité o comisión, este apartado explica las reglas especiales que serán aplicadas en el SIMUN

**39.1 del Quórum**

El consejo no puede iniciar ninguna sesión hasta que los 5 miembros permanentes se encuentren presentes.

**39.2 del Tema: Agenda Abierta**

El Consejo de Seguridad maneja una agenda abierta sin embargo para efectos del Consejo de Seguridad Histórico los temas serán establecidos previo a la simulación

En la primera sesión el Presidente Reconocerá hasta 5 delegaciones para establecer un tema, cada delegación contará con 3 minutos para explicar la importancia de discutir ese tema y una vez terminado el discurso del último orador, se procederá a la votación por lista en el orden que hayan sido introducidos al foro. El primer tema en obtener una mayoría simple (50%+1 aún sin contar con el voto a favor de todos los miembros permanentes) quedará como el tema oficial del Consejo.

**39.3. de las Votaciones**

Las votaciones de procedimiento serán aprobadas por mayoría simple.

Para que una propuesta de Resolución se convierta en la Resolución final del Consejo de Seguridad deberá ser aprobada por los 5 miembros permanentes y 4 no permanentes.

**39.4 de la Competencia**

La moción de Competencia estipulada en el artículo 32 de este reglamento, no será aplicada pues el Consejo cuenta con todas las facultades establecidas por las Naciones Unidas.